Año de 1967 Lunes 13 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

785

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 8

Habiéndose iniciado ya la temporada taurina 1967, se recuerda por este Gobierno Civil la necesidad de observar rigurosamente lo establecido en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962.

Muy especialmente se recuerda la prohibición de que se celebren capeas y se lidien hembras.

En lo que se refiere a las Plazas de Toros, antes de la autorización anual de apertura que establece el artículo 47 del repetido Reglamento, se comprobará en las Plazas de tercera categoría que están dotadas de la báscula adecuada para que el representante del ganadero utilice el derecho de la previa opción para el pesaje al arrastre o a la canal que establece el artículo 75. Asimismo habrán de poseer los envases necesarios para el envío, cuando proceda, de las defensas a examen de la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del repetido Reglamento y cuyas cajas habrán de ajustarse a lo determinado en el propio artículo.

Por último se recuerda a los Presidentes de las corridas que el párrafo final del artículo 73 del Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente dice que los sobreros no pueden ser regalados por las Empresas o Espadas para ser lidiados después de haberlo hecho con los anunciados y que tan sólo se puede autorizar en corridas de un solo Espada. Tampoco se puede perdonar la vida de ninguna res que salga al ruedo, porque está establecido en el artículo 49, apartado e), párrafo 4.°, que las reses que no fueran muertas en la Plaza habrán de ser sacrificadas inmediatamente después de terminada la corrida, ante el Delegado de la Autoridad, el ganadero y Empresa o su representante legal, no existiendo ninguna excepción a esta norma, por lo que no se puede acceder a la petición del público, por muy buen juego que haya dado el toro.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Empresas, público en general y Autoridades locales a quienes afecte, las cuales deberán procurar ajustarse exactamente a lo establecido en la citada disposición legal.

Segovia, 8 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

770

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 27 de febrero de 1967

Fue presidida por el Ilmo. Sr. Don Miguel Angel Zamarrón Ruiz, Presidente de la Corporación y asistieron los Diputados provinciales, don Juan de Vera y de la Torre, don Cándido de Benito Hernanz, don Amalio Callejo Martín, don Saturnino Molinero Molinero, don Teodoro Gonzalo Vela y don Vicente Sacristán Terradillos, hallándose presente el Secretario accidental, don Ramón Huerta Huerta y el Interventor habilitado, doña Carmer Gómez Sastre.

Acuerdos adoptados:

Quedar enterada de decretos de la Presidencia firmados en el mes de enero último.

Adherirse a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla sobre petición de reducción de obligaciones de carácter sanitario-asistencial.

Aprobar prórroga de contratación de los servicios de Peluquería y barbería del Sanatorio Psiquiátrico.

Conceder gratificación a dos peones camineros, por mayor capacidad y rendimiento, destinándoles al Parque de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar liquidación del presupuesto ordinario de la Corporación del año 1966.

Idem del presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribiones del Estado de 1966

Idem del presupuesto Especial del Consorcio para la Mejora ganadera del mismo año.

Reconocimiento y habilitación de crédito para el pago de pensiones por acumulación de pagas extraordinarias.

Reconocimiento y habilitación de crédito para el pago de facturas que no pudieron reconocerse en el pasado ejercicio de 1966.

Aprobación de la Cuenta de Caudales del Presupuesto Especial para la Mejora Ganadera.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto extraordinario de Riego por aspersión.

Prestar la conformidad a la cuenta de caudales del presupuesto Especial de Cooperación.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.

Elevar a la Dirección General del Tesoro petición de los Recaudadores de Contribuciones del Estado, sobre formalización de un Convenido colectivo con sus auxiliares.

Quedar enterada de la aprobación, por la Dirección General de Administración Local, del cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de esta Diputación.

Señalar el día 28 del mes de marzo para celebrar la sesión ordinaria.

Declaración de urgencia

Quedar enterada la Corporación de Decreto del Ministerio de la Gobernación, por el que se publican elecciones provinciales para la renovación trienal de los componentes de Diputaciones provinciales y Cabildos insulares.

Aprobar liquidación del presupuesto de Cooperación provincial de obras y servicios municipales del bienio 1965-66.

Prestar la conformidad a la Cuenta de Caudales del presupuesto ordinario de la Corporación del año 1966.

Actualizar la gratificación de dos funcionarios provinciales, en relación con la que perciben los que desempeñan idénticas funciones de carácter extraordinario.

Agradecer a la Junta Directiva de la Asociación de Corresponsales de Guerra, de España, la concesión de la Encomienda de la Orden del Báculo de la Paz Mundial y Diploma de Honor.

Segovia, 6 de marzo de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón.* El Secretario Accial., *R. Huerta.*

728

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

VISTO el Convenio Colectivo Sindical acordado por la Empresa Canales y Túneles, S. A., concesionaria de la explotación del Túnel de Guadarrama, y los trabajadores que prestan servicios en la misma en el centro de trabajo de San Rafael, y

RESULTANDO: Que con fecha 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Provincial de Sindicatos, remitiendo el citado Convenio Colectivo Sindical, adjuntando al propio tiempo informe favorable prestando su conformidad para que fuese aprobado.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre el citado Convenio, cuyas estipulaciones establecen mejoras de indudable interés que justifica la aprobación del mismo, conforme el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para el sector laboral a que afecta.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad laboral que los aprueba, por medio de resolución fundamentada y recurrible; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 para la aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Canales y Túneles, S. A., cuyo texto es el siguiente:

1.°—AMBITO DE APLICACION:

a) Personal.—Afectará a todos los trabajadores de la Empresa de cualquier categoría laboral, excepción hecha de los que están excluidos de la aplicación de Normas de la de Contrato de Trabajo.

b) Territorial.—El presente Convenio se aplicará únicamente en el Centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en el Túnel de Guadarrama de cuya explotación es concesioria.

2.°—NORMAS DE TRABAJO:

a) Jornada.—Dada la índole de trabajo que se realiza en el Centro afectado por el presente convenio, se establecen tres turnos de trabajo de ocho horas cada uno con descanso de media hora de tal forma que en las secciones correspondientes se cubran ininterrumpidamente las 24 horas de la jornada, supuesto la imposibilidad de abandonar el puesto de trabajo durante ningún tiempo, puesto que el Túnel está abierto al público sin interrupción.

b) Asistencia al trabajo.—La Empresa se obliga a recoger a los trabajadores a la hora de entrar al trabajo y a llevarles otra vez a su domicilio cuando éste cesa, con vehículos propios, dada la dispersión de la localidad de El Espinar al que pertenece el barrio de San Rafael, hasta que por Canales y Túneles, S. A. se provea de viviendas a los trabajadores en las inmediaciones del centro de trabajo.

c) Descanso semanal.—Teniendo en cuenta el número de trabajadores que prestan servicio, ambas partes acuerdan que en vez de descansar cada siete días de trabajo, se descanse el octavo, en turno rotativo, con el fin de evitar la asignación de un día fijo e invariable para cada trabajador. Dado que esta modalidad representa un descanso inferior al que se concedería si se estableciera cada siete dias, se compensará con un aumento en las vacaciones o con el pago de horas extraordinarias a elección de los interesados.

A este fin, se establece expresamente que antes del 1.° de enero de cada año se efectuará el cómputo de los días que corresponde percibir a

cada trabajador y que dentro del primer trimestre y por consiguiente como fecha límite el 31 de marzo, notificará a la Empresa su deseo de incrementar sus vacaciones o percibir las horas extraordinarias trabajadas, con el fin de que se pueda establecer con la anticipación necesaria al calendario de turnos de trabajo durante el período de vacaciones.

3.º—RETRIBUCIONES

Los salarios del personal se fijan en las cantidades siguientes:

Jefe de Explotación	
16 y 1/2 pagas a 3.900 pesetas, en concepto de sueldo base......	64.350
12 » 11.100 » » plus.............	133.200
Total	197.550
Jefe Administrativo	
16 y 1/2 pagas a 3.900 pesetas, en concepto de sueldo base......	64.350
12 » 7.000 » » plus.............	84.000
Total	148.350
Operadores de Cuadro	
16 y 1/2 pagas a 3.400 pesetas, en concepto de sueldo base......	56.100
12 » 5.600 » » plus.............	67.200
Total	123.300
Peajistas	
16 y 1/2 pagas a 2.800 pesetas, en concepto de sueldo base......	46.200
12 » 4.400 » » plus.............	52.800
Total............	99.000
Oficiales administrativos	
16 y 1/2 pagas a 2.800 pesetas, en concepto de sueldo base......	46.200
12 » 5.400 » » plus.............	64.800
Total............	111.000
Oficiales 1.ª Mecánicos	
16 y 1/2 pagas a 2.400 pesetas, en concepto de sueldo base......	39.600
12 » 6.325 » » plus.............	75.900
Total............	115.500
Oficiales 2.ª Mecánicos	
16 y 1/2 pagas a 2.400 pesetas, en concepto de sueldo base......	39.600
12 » 3.366,65 ptas., » plus.............	40.400
Total............	80.000
Oficiales 1.ª Conductores	
16 y 1/2 pagas a 2.400 pesetas, en concepto de sueldo base......	39.600
12 » 3.600 » » plus.............	43.200
Total............	82.800
Oficiales 2.ª Conductores	
16 y 1/2 pagas a 2.400 pesetas, en concepto de sueldo base......	39 600
12 » 2.887,50 ptas., » plus.............	34.650
Total............	74.250
Oficiales 2.ª Electricistas	
16 y 1/2 pagas a 2.400 pesetas, en concepto de sueldo base......	39 600
12 » 3.366.66 ptas., » plus.............	40 400
Total............	80.000
Oficiales 3.ª Electricistas	
16 y 1/2 pagas a 2.100 pesetas, en concepto de sueldo base......	34.650
12 » 3.300 » » plus.............	39.600
Total............	74.250
Ayudantes	
16 y 1/2 pagas a 2.100 pesetas, en concepto de sueldo base......	34.650
12 » 2.820,85 ptas., » plus	33.850
Total............	68.500
Guardas	
16 y 1/2 pagas a 2.000 pesetas, en concepto de sueldo base......	33.000
12 » 2.750 » » plus.............	33.000
Total............	66.000
Guardas jurados	
16 y 1/2 pagas a 2.000 pesetas, en concepto de sueldo base......	33.000
12 » 2.750 » » plus.............	33.000
Total............	66.000
Peones	
16 y 1/2 pagas a 1.800 pesetas, en concepto de sueldo base......	29.700
12 » 3.025 » » plus.............	36 300
Total	66.000
Aprendiz	
16 y 1/2 pagas a 1.400 pesetas, en concepto de sueldo base......	23.760
12 » 770 » » plus.............	9.240
Total	33.000

Los doce meses del año percibirán todos los trabajadores una cantidad compuesta por la mensualidad de sueldo base que se fija para cada una de las categorías antes enumeradas, más la cifra que igualmente se establece en concepto de «plus».

En 17 de julio y 22 de diciembre de cada año percibirán los trabajadores una gratificación equivalente al sueldo base mensual. Aquellos que no hayan permanecido en el trabajo el semestre completo (primer semestre para la paga extraordinaria de julio y 2.º semestre para la de diciembre) percibirán tantas sextas partes como meses o fracción de mes pertenezcan a la Empresa.

En concepto de participación de beneficios percibirán los trabajadores dos mensualidades del sueldo base, pagaderas los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año, correspondientes precisamente a los beneficios del ejercicio en que las mismas se hagan efectivas. Aquellos trabajadores que causen alta en la Empresa después del 1.º de enero percibirán estas gratificaciones extraordinarias a razón de la doceava parte por mes o fracción de mes al servicio de la Empresa, calculado hasta el 31 de diciembre del mismo año, y si en alguna ocasión causase baja después de percibir alguna de estas gratificaciones se le deducirá en la liquidación correspondiente la parte proporcional que hubiese podido cobrar con exceso.

Por último, y con ocasión de comenzar a disfrutar las vacaciones reglamentarias anuales, el trabajor percibirá media mensualidad del sueldo base en concepto de prima, para lo cual se exigirá, en cualquier caso, un año de antigüedad en el momento en que se haya de percibir; si no se hubiere cumplido el año, se pagará proporcionalmente el tiempo trabajado. La prima de vacaciones no da lugar a liquidación proporcional en caso de despedido.

4.º—DISTRIBUCIÓN DEL SALARIO.

Será como sigue:

Salario base.—A efectos de cotización a Seguros Sociales y cálculo de antigüedad, las cifras antes detalladas en concepto de sueldo base.

El resto hasta completar el total mensual, se abona por los siguientes conceptos:

20 por 100 de trabajo nocturno sobre salario base, que compensará los turnos de noche que realicen los trabajadores afectados.

Compensación de días de fiesta trabajados, 15 por 100 sobre el salario base, con un recargo del 40 por 100 sobre la cantidad así obtenida.

Compensación en concepto de quebranto de moneda.

El resto, aumento voluntario.

Solo serán computables a efectos de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, las cantidades fijadas en las tarifas de cotización incluida en el Decreto número 56 de 17 de enero de 1963.

Antigüedad.—Cada año de antigüedad se abonará el 2 por 100 sobre el salario base, efectuándose el cálculo de la forma siguiente:

Desde seis meses, o antigüedad de seis meses a un año, 2 por 100.

De un año a dos años, 4 por 100 y así sucesivamente, incrementándose el 2 por 100 cada año hasta llegar al límite máximo del 50 por 100.

Los días en que por necesidades del servicio, sea preciso reformar alguna de las secciones de trabajo, se abonará un recargo del 40 por 100 sobre el salario real, es decir, el verdaderamente percibido y se concederá descanso al siguiente día.

Jubilación.—Se establecerá un régimen de jubilación en orden a señalar una compensación de partida que se abonará de una sola vez en el momento de jubilarse el interesado y con la obligación de solicitar esta jubilación al cumplir los 60 años, dada la índole del trabajo que se realiza.

Plus familiar.—Se abonará de acuerdo con la Ley, sin que los aumentos salariales tengan incidencia alguna en el fondo que sirva para calcularlo.

Aclaración.—Lo que figura como «Plus» se denominará «complemento de sueldo».

Disposición final.—1. Las normas del presente Convenio tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1970, salvo que sean tácitamente prorrogadas de año en año. Se entenderá prorrogado tácitamente en el caso de que no sea denunciado por ninguna de las partes, con los requisitos y en las condiciones establecidas en la vigente Ley y Reglamento de Convenios Colectivos sindicales y en las Normas sindicales dictadas para su aplicación.

2. A juicio de quienes intervinieron en la redacción del Convenio, no llevarán consigo un aumento de precio las mejoras económicas que se concedan en él.

3. Cualquiera que sea la fecha de su aprobación, las normas del presente Convenio Colectivo Sindical se aplicarán con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1965.

Segovia, 27 de febrero de 1966.—El Delegado de Trabajo.

769

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte núm. 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los propios de la Comunidad de Cuéllar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, núm. 1), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

731

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Alejandro Díaz Torres se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Caminos en tierra de Aldealcorvo (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Director, P. D. (ilegible).

762

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Santa María la Real de Nieva* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de marzo de 1965.

Primero.—Que con fecha 1 de marzo de 1967, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Santa María la Real de Nieva (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán pre-

sentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 7 de marzo de 1967.--El Ingeniero Jefe, P.A., *V. Gómez Benita.*

768

Ministerio de la Vivienda

Delegación provincial de Segovia

En la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo celebrada el pasado día 23 de febrero, se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar el plan parcial correspondiente a la urbanización promovida por la Inmobiliaria «Los Angeles de San Rafael», en los términos municipales de El Espinar y Vegas de Matute.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segovia, 8 de marzo de 1967.—Por la Comisión, su Secretario.

En la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, celebrada el pasado día 23 de febrero, se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar el plan parcial correspondiente a la urbanización promovida por la «Inmobiliaria de Estudios y Realizaciones, S. A.», en el término municipal de Ituero y Lama.

Lo que se hcce público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segovia, 8 de marzo de 1967.—Por la Comisión, su Secretario.

795

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS INTERVENTORES y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEGOVIA

Siendo bastantes los Colegiados de esta provincia que tienen pendientes de pagar sus cuotas a este Colegio correspondientes al año 1966, nuevamente se les requiere por el presente para que en plazo máximo de un mes procuren saldar sus descubiertos ya que transcurrido dicho plazo bien a pesar de esta Presidencia, tendrán que poner en ejecución los procedimientos que determina el artículo 57 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 31 de julio de 1953, reformado el 18 de marzo de 1963.

Al propio tiempo se advierte a todos los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que pueden hacer efectivo el premio de urbana y de licencia fiscal (impuesto industrial) correspondientes al año 1965 en las Oficinas de este Colegio.

Segovia, 10 de marzo de 1967.—El Presidente, *A. Rodríguez Mas.*

Administración de Justicia

771

Juzgado Municipal de Segovia

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 197/66, sobre daños, en colisión de vehículos de motor, ha recaído la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante Adolfo-José Martitegui Llores, y de otra, como denunciados, Cristopher Brahan Bishop y Ultano Kindelan Everett, cuyas demás circunstancias ya constan; y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de de estas actuaciones a Cristopher Brahan Bishop y Ultano Kindelan Everett, declarando de oficio las costas.—Y toda vez son desconocidos los domicilios del denunciante, perjudicada y denunciados, publíquese esta sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia para que sirva de notificación a los mismos.—Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.»

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las partes denunciante y denunciados, y también a la perjudicada doña Agustina Arroyo Ibáñez, expido y firmo la presente, en Segovia, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. *Manuel López Fernández.*

782

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso civil de cognición que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así.

«Sentencia.—En la Villa de Sepúlveda a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez Comarcal de esta población, ha visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición entre partes; de la una, como demandante, don Andrés San Cristóbal Diego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantalejo, en esta provincia, representado por el Procurador de los Tribunales, don José María Sacristán Lozoya y con la dirección del Letrado don José Vicente Sacristán Terradillos, y de la otra, como demandado, don Jesús Elier Callado Díaz, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Valdescapa de Cea, provincia de León, en reclamación de veinticinco mil pesetas, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don José María Sacristán Lozoya, como Procurador de los Tribunales, en nombre de don Andrés San Cristóbal Diego, debo de condenar y condeno a don Jesús Elier Callado Díaz a que abone al actor la cantidad de veinticinco mil pesetas, los intereses legales desde el 12 de noviembre de 1966, fecha de interposición de la demanda, y a las costas de este juicio, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.—Así por esta sentencia, que se notificará a las partes, haciéndolo al demandado por medio de edictos si dentro del segundo día no pidiese la parte actora su notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Jesús Elier Callado Díaz, expido y firmo la presente cédula en Sepúlveda, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

783

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen así:

«Sentencia.—En la Villa de Sepúlveda a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez Comarcal de esta población, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, número tres del año en curso, entre partes; de la una, como demandante, don Antolín San Cristóbal Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantalejo, representado y defendido por el Letrado don José Vicente Sacristán Terradillos, y de la otra, como demandados, don Antonio del Rincón Esteban, y su esposa doña Teresa Simón Sebastián, ambos mayores de edad, casados, labrabor el primero y sin profesión especifica la segunda, y vecinos de Torresandino, provincia de Burgos, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Vicente Sacristán Terradillos, en nombre de don Antolín San Cristóbal Sanz, debo de condenar y condeno, a don Antonio del Rincón Esteban y a doña Teresa Simón Sebastián, abonar al actor la cantidad de ocho mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, los interess legales a partir del siete de enero del año en curso, fecha de presentación de la demanda, y a las costas de este procedimiento por ser preceptivo.—Así por esta sentencia que se notificará en forma a las partes, haciéndolo a los demandados por medio de edictos, a no ser que por la parte actora dentro del segundo día se solicite personalmente dicha sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, don Antonio del Rincón Esteban y doña Teresa Simón Sebastián, expido y firmo la presente cédula para su inserción en el B. O. de la provincia, en Sepúlveda a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).

784

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso civil de cognición que se siguen en este Juzgado, entre las partes que luego se dirán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

«Sentencia.—En Sepúlveda a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Justo Díaz Villasante, Juez Comarcal de esta Villa ha visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, número dos del año en curso, entre partes; de la una, como demandante don Antolín San Cristóbal Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantalejo, y de la otra, como demandado, don Luciano Velasco Isabel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hontoria, en esta provincia, en reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don José Vicente Sacristán Terradillos, en nombre de don Antolín San Cristóbal Sanz, debo condenar y condeno a don Luciano Velasco Isabel al pago de la cantidad de seis mil quinientas pesetas a los intereses legales de esta cantidad desde el día dos de enero del año en curso, fecha de interposición de la demanda, y a las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, que se notificará a las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Díaz Villasante.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Luciano Velasco Isabel, expido y firmo la presente cédula para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, en Sepúlveda a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

SUBASTAS

766

Ayuntamiento de Gomezserracin

Rectificación anuncio subasta de maderas

El anuncio de subasta de maderas de este Ayuntamiento, publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 26, correspondiente al día 1.º de marzo actual, se entiende rectificado en cuanto a su celebración, en segunda subasta, que tendrá lugar el día 4 de abril próximo.

Gomezserracín, 6 de marzo de 1967. El Alcalde, Ignacio Ríos.

755

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los P. K. 89,281 al 97,301 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia». Término municipal de SEGOVIA.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 15 de marzo de 1967, a las 11,00 horas de la mañana, se procederá al pago de depósitos previos con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de SEGOVIA, advirtiéndose que para dicho pago no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 6 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

N.º de finca	NOMBRE	Depósitos previos Importe a percibir Pesetas
1	D. Marcos Calle Calle	857,75
2	D. Antonio Velasco	2.336,00
5 y 6	Obispado de Segovia	13.687,50

Segovia, 6 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

777

Ayuntamiento de Cuéllar

Subasta de pastos

El día 27 de marzo, segundo de Pascua, a las 12 horas y siguiendo costumbre tradicional, se celebrará en el Salón de actos de este ilustrísimo Ayuntamiento la subasta de pastos del Prado Vega, año 1967, bajo las siguientes condiciones:

Tasación: 50.000,00 pesetas.

Sistema: Pujas a la llana, de 200 en 200 pesetas.

Duración: 30 minutos a partir de su iniciación.

Fianza provisional: 3.000,00 pesetas.

Fianza definitiva: 10 por 100 importe del remate.

Posibles licitadores: Todos los vecinos y forasteros con garantía y antecedentes favorables.

Para más detalles, ver pliegos de condiciones aprobados por la Comisión Permanente y expuestos al público de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, a 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, S. Molinero.

778

Ayuntamiento de Pinilla-Ambroz

Subasta urgente de maderas

El día 22 de marzo de 1967, a las trece horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte núm. 120 del Catálogo, de estos propios, para el año forestal de 1966-67, con arreglo al siguiente detalle:

Número de pinos, 106.—Especie pinaster.—Volumen de fustes, 80 m. c.—Tasación del aprovechamiento, 32.000 pesetas.—Precio índice, 25 por 100.—Corteza 28 por 100.

Se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados con 6 pesetas, que podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O de la provincia, hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

En pliego aparte se unirá carta de pago de haberse constituido la fianza provisional de mil pesetas (1.000), Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta es el aprobado por la Inspección Regional, que fue publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª, en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva evaluación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes y precio unitario alcanzado en la subasta, y el de económicas es el aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo, obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos por anuncios, reintegros de expediente, escritura pública, si procediere en su caso, impuesto de tráfico de empresas, póliza de 25 pesetas de la Mutualidad de Previsión de la Admón. Local y los de tasas y honorarios señalados por el Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 502/1960 de 17 de marzo, y en general de todos aquellos derivados de la subasta y cumplimientos de contrato serán de cuenta del rematante.

La Mesa estará formada por el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito Forestal, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el día 29 de marzo, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Pinilla-Ambroz, 7 de marzo de 1967. El Alcalde, Lucas López Rodado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ... del año actual, relativa al aprovechamiento de los productos primarios ordinarios del Monte número 120, de estos propios, para el año forestal 1966 67, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Firma del proponente.)

780

Ayuntamiento de Bernardos

3.ª Subasta de maderas urgente

Se anuncia 3.ª subasta de maderas del monte núm. 102 de propios de este Municipio y año forestal de 1966-67, con carácter urgente y con la rebaja del 15 por 100 sobre la tasación primitiva, o sea en la cantidad de pesetas 169.175,38 y precio índice el 25 por 100.

Depósito provisional: 5.075 pesetas.

Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de diez también hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Presentación de plicas todos los días laborables y horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta, debidamente reintegradas.

Los demás datos son los contenidos en el anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm. 151, del 19 de diciembre de 1966, los cuales se dan por reproducidos.

De quedar desierta esta 3.ª subasta se celebrará la 4.ª con la misma tasación, requisitos y condiciones, a los ocho días hábiles siguientes de celebrada ésta y hora de las doce.

Bernardos, 9 de marzo de 1967.—El Alcalde, Antonio Ramos.

781

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de subasta urgente de resinas

A las doce horas del día 16 del corriente mes de marzo, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cuarta subasta de resinas del monte de estos propios, números 57-58 del Catálogo, denominado «Pinar Viejo, Cañizar y Carpintero».

Número de pinos a vida: 11.162.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 143.100.

Las demás condiciones para esta subasta son las mismas que constan en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día 28 de diciembre de 1966.

Villaverde de Iscar, 7 de marzo de 1967.—El Alcalde accidental, Baltasar del Caño.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

CONCURSOS

689

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

CONCURSO

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha 14 de febrero de 1967 y cumplidos los trámites legales, se anuncia a concurso la plaza de alguacil municipal contratado por un vecino de la localidad, cuyo concurso se celebrará en esta Casa Consistorial a los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse el expediente y bases, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de diez a trece, y presentar las instancias y documentos necesarios.

Los admitidos serán notificados por escrito de la hora de celebración de los ejercicios, así como lugar de los mismos.

Torrecilla del Pinar, a 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, Francisco Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

737

CEREZO DE ABAJO

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1966, queda expuesta al público, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Abajo, 27 de febrero de 1967.—El Alcalde, Vicente Díez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

OLOMBRADA	739
MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA	740
HONTANARES DE ERESMA	792
VALVERDE DEL MAJANO	793

738

ALDEALCORVO

ANUNCIO

Confeccionada la 1.ª rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1966 y aprobada que ha sido por la Corporación, queda expuesta al público, durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldealcorvo, 4 de marzo de 1967.—El Alcalde, Gaspar de Francisco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LASTRAS DEL POZO	741
ESTEBANVELA	742
ALDEONSANCHO	751
VALDESIMONTE	764
TORREADRADA	808
CASTRO DE FUENTIDUEÑA	809
FUENTESOTO	810

752

Carrascal del Río

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el concurso para la adquisición de una máquina de escribir para la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días para que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Carrascal del Río, 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

774

Ayuntamiento de Revenga

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 24 del pasado mes y por unanimidad de sus componentes, acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, el antiguo edificio en que estuvo instalada la Casa Consistorial, sito en la calle de la Plaza del Barruelo y de 100 metros cuadrados, con el propósito de proceder posteriormente a su enajenación una vez cumplidos los trámites legales, por estimar que lejos de proporcionar algún ingreso al Erario Municipal, supone una carga para éste los gastos de mantenimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones contra dichos acuerdos.

Revenga, a 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, A. Cañas.

775

GRAJERA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que regulará la percepción del impuesto sobre vehículos, autorizado por el artículo 4.º de la Ley 48/1966, se hace saber queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Grajera, 3 de marzo de 1967.—El Alcalde, Macario Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TORREADRADA	803
FUENTESOTO	804
CASTRO DE FUENTIDUEÑA	805
ARROYO DE CUÉLLAR	807

791

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas, que en unión de las facultativas han de servir de base para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento extraordinario de primarios del monte de estos propios número 99 del Catálogo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, conforme determina el Reglamento de Contrataciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aldeanueva del Codonal, 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, Benigno Martín.

806

SANTIBÁÑEZ DE AYLLÓN

Formados los padrones para la exacción de los arbitrios y tasas que seguidamente se relacionan, correspondientes al ejercicio en curso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones:

1. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
2. Idem, íd. sobre la riqueza urbana.
3. Tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
4. Idem tránsito animales domésticos por las mismas.
5. Idem desagüe canalones y otros sobre la vía pública o terrenos del común.

Santibáñez de Ayllón, 11 de marzo de 1967.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8